



VOLS - Guía para la Administración Voluntaria

¿Qué es la administración voluntaria?

Un patrimonio es elegible para la administración voluntaria cuando alguien (llamado un difunto) fallece dejando menos de \$50,000 en propiedad personal y sin bienes inmuebles (casa, condominio, parcela de tierra, etc.). Esto se considera un patrimonio de bienes pequeñas, y la administración voluntaria es el procedimiento judicial utilizado para obtener acceso y distribuir la propiedad. La persona que solicita dicho acceso, si se le concede, se denominará administrador voluntario. La administración voluntaria es una herramienta que se utiliza cuando es necesario realizar tareas relacionadas con los bienes del difunto, como la reunión o la identificación de los bienes del difunto (por ejemplo, para reunir dinero de una cuenta bancaria o la obtención de información sobre un plan de pensiones). El administrador voluntario completará dichas tareas. La administración voluntaria se puede hacer independientemente de si el difunto dejó una última voluntad y testamento.

Al calcular el valor del patrimonio de un difunto, no incluye los bienes con beneficiarios vivos (por ejemplo, cuentas de jubilación con beneficiarios vivos) y los bienes que son de propiedad conjunta (por ejemplo, cuentas bancarias o propiedades con más de una persona en la cuenta).

¿Quién puede solicitar ser administrador voluntario?

Si el difunto dejó una Última Voluntad y Testamento, el albacea (la persona nombrada, cuyo trabajo es distribuir el patrimonio) puede ser el administrador voluntario. Si el ejecutor no puede hacerlo y se nombra un ejecutor alternativo, puede solicitarlo el ejecutor alternativo. Si no hay un albacea o albacea alternativo que pueda aplicar, entonces la siguiente persona que puede aplicar es el beneficiario nombrado en la

*Esta guía es solamente información jurídica y no constituye asesoramiento legal.****

Última Voluntad y Testamento, seguido por cualquier beneficiario, luego el heredero más cercano al difunto (cónyuge, seguido de hijos adultos, luego nietos adultos de hijos fallecidos antes del difunto, padres, hermanos adultos, sobrinos, tíos). Si el heredero más cercano es menor de edad, no podrá aplicarlo y se debe buscar el siguiente heredero más cercano. Si el difunto no dejó una Última Voluntad y Testamento, entonces la corte mira a la orden de herederos antes mencionada.

¿Qué pasos debo seguir para iniciar el proceso?

Con el fin de ser nombrado un administrador voluntario usted tendrá que solicitar la administración voluntaria. Lo siguiente es necesario para solicitar la administración voluntaria: Declaración jurada en relación con el acuerdo de bienes pequeños, certificado de defunción original, tarifa de presentación de \$1 (pagadera en efectivo o giro postal), copia de la factura funeraria (si hay una), y el original y una copia de la Última Voluntad y Testamento (si hay uno). Se necesita una declaración jurada de árbol genealógico (llenada por una parte sin interés financiero en el procedimiento) si la persona que presenta la solicitud es la única heredero o es la tía / tío del difunto, o es el hijo de un hombre fallecido que nunca se casó.

Para hacer los documentos de la corte, el tribunal testamentario o en inglés “The Surrogate’s Court” (la corte que se ocupa de los bienes) tiene un programa de formulario (diseñado para que puedas hacerlo usted mismo) para patrimonios de bienes pequeñas ubicado en su [sitio web](http://nycourts.gov/courthelp/DIY/smallEstate.shtml) (nycourts.gov/courthelp/DIY/smallEstate.shtml). Este programa lo guía paso a paso para completar el papeleo. Cuando complete el programa, recibirá un PDF de los formularios de la corte, así como instrucciones sobre qué hacer a continuación. Los voluntarios del Servicio Legal también pueden ayudar a los clientes calificados a completar el papeleo. Puede comunicarse con nosotros al 212-966-5774.

¿Dónde debo presentar la documentación?

La documentación se presenta en el tribunal testamentario del condado en el que el difunto estaba domiciliado. A continuación se muestra la información para los departamentos de patrimonios de bienes pequeñas de los tribunales testamentario de Nueva York:

*Esta guía es solamente información jurídica y no constituye asesoramiento legal.****

Condado de Nueva York

Teléfono: 646-386-5005

Correo electrónico: administration_general@nycourts.gov

Dirección: 31 Chambers St., Nueva York, NY 10007

Condado de Kings

Teléfono: 347-404-9690

Correo electrónico: KingSurr-Admin@nycourts.gov

Dirección: 2 Johnson St., Brooklyn, NY 11201

Condado de Queens

Teléfono de la Oficina del Secretario: 718-298-0500

Correo electrónico: qnsurr-admin@nycourts.gov

Dirección: 88-11 Sutphin Blvd., Jamaica, NY 11435

Condado del Bronx

Teléfono: 718-618-2309

Dirección: 851 Grand Concourse, Bronx, NY 10451

Condado de Richmond

Teléfono del centro de ayuda: 718-675-8508

Correoelectrónico del centro de ayuda: richsurrhelpctr@nycourts.gov

Dirección: 18 Richmond Terrace, Staten Island, NY 10301

*Esta guía es solamente información jurídica y no constituye asesoramiento legal.****

Después de presentar la documentación necesaria a el tribunal testamentario, el Juez decidirá si usted califica para ser el administrador voluntario. Suponiendo que lo haga, el tribunal testamentario emitirá Certificados de Administración Voluntaria (ya sea por correo o por recogida en la corte), y usted se convertirá en el administrador voluntario del patrimonio del difunto. El administrador voluntario recibe un certificado de administración voluntaria por cada elemento que figura en la documentación presentada, que luego presenta a la entidad adecuada para completar una tarea que debe completarse. Es el trabajo del administrador voluntario obtener los bienes del difunto, pagar cualquier deuda o expenses, y distribuir lo que queda a los beneficiarios de la Última Voluntad y Testamento o a los herederos del difunto.

Al término de estas tareas, el administrador voluntario por último tiene que cerrar el patrimonio. Lo hacen mediante la presentación de un informe y cuenta en la liquidación de bienes ante el tribunal testamentario, junto con recibos o cheques cancelados que muestran el pago de los gastos de administración, desembolsos o distribuciones.

*Esta guía es solamente información jurídica y no constituye asesoramiento legal.****